



Reglamento del Servicio de Atención Psicológica a la Comunidad (SAC)

INTRODUCCIÓN

En el marco de lo estipulado en el Art. 21 de la Ley 10.306, el Colegio de Psicólogos y Psicólogas de la Provincia de Buenos Aires Distrito X, se propone cumplir con su objetivo de profundizar el aporte del colectivo a la Salud Mental Comunitaria, apuntalando y ampliando el Sistema de Atención y Asistencia Psicológica de la población, al mismo tiempo de fortalecer las fuentes de trabajo de sus colegiados.

Al ser, por tanto, una herramienta prestacional del Distrito X, su área de incumbencia son los catorce (14) Municipios que lo integran (Ayacucho, Balcarce, de la Costa, Dolores, General Alvarado, General Guido, General Lavalle, General Madariaga, General Pueyrredón, Maipú, Mar Chiquita, Pinamar, Tordillo, Villa Gesell), debiéndose ofrecer el Servicio en todos y cada uno de ellos, acorde a las realidades de los mismos.

La atención se brindará a través de las prácticas del Nomenclador vigente, de acuerdo a los valores éticos mínimos acordados y mediante bonos de consulta, que emita el Colegio. De los Bonos se deducirá el porcentaje correspondiente a los aportes de ley y gastos administrativos.

Los y las Psicólogos/as matriculados/as interesados/as deberán inscribirse en un Registro de Prestadores y Prestadoras, tanto en el rol de psicoterapeutas como en el de supervisores/as, debiendo cumplir con los requisitos que luego se detallan.

El Servicio estará dirigido a aquellas personas **sin posibilidad** de acceder a tratamiento psicológico en su modalidad privada **y sin cobertura de salud**.

El Colegio tramitará las solicitudes de atención y posibilitará al paciente la libre elección del profesional dentro del Padrón de Prestadores/as, **previa entrevista de admisión por quien designe la Comisión S.A.C. y/o Consejo Directivo**.

Se realizará una retención de lo que facture cada colegiado/a por Ingresos Brutos.



CAPÍTULO 1: DEL PRESTADOR/A

1.- Para inscribirse como prestador/a, los/las psicólogos/as deberán tener su matrícula al día y cumplir con las leyes fiscales vigentes para el ejercicio de la profesión, así como seguro de responsabilidad civil para profesionales vigente.

2.- Las categorías habilitadas donde las/los profesionales pueden inscribirse son las siguientes: a). **Psicoterapeuta** (que es aquel/lla que brinda asistencia psicológica a el/la/los/las consultantes/s) b) **Supervisor/a** (que es aquel/lla que brinda sostén técnico a el/la Psicoterapeuta).

3.- Para incorporarse al Padrón de Psicoterapeutas deberán presentar solicitud de inscripción en la categoría que lo desee mediante la planilla correspondiente (que consta en ANEXO 1) y CV.

Para incorporarse al Padrón de Supervisores/as deberán presentar solicitud de inscripción en la categoría que lo desee mediante la planilla correspondiente (que consta en ANEXO 2) y CV. A los efectos de asegurar un recorrido que habilite a la práctica, el/la aspirante deberá tener un mínimo de 10 años de ejercicio profesoral en la/s categorías/s se proponga.

Tanto los/las Psicoterapeutas, como los/las Supervisores/as presentarán las acreditaciones/CV de formación en el área que se postula para prestar el servicio (clínica, jurídica, educacional, laboral, etc), la franja etárea de preferencia (niños, adolescentes, adultos, personas mayores, etc.), el dispositivo de abordaje (individual, pareja, familia, institucional, etc.) debiendo optar por dos de ellas como máximo. Al mismo tiempo, deberá seleccionar como máximo tres ítems de problemáticas del menú prestacional propuesto e indicar el marco teórico desde el cual realiza su tarea.

4.-Deberá asistir a una entrevista grupal con la Comisión Coordinadora, a fin de darse a conocer y corroborar la información brindada previamente, quedando a consideración de la misma su inscripción en el Registro de Prestadores/as. La permanencia en el servicio no podrá ser menor a los doce (12) meses.

5.- En el marco de la propensión a las Buenas Prácticas psicológicas, los/las Psicoterapeutas podrán acudir a espacios de Supervisión con la periodicidad y la continuidad que lo deseen y/o requieran. Podrán elegir supervisor/a del Padrón del S.A.C. o hacerlo en forma particular, si optara por esto último, presentará constancia. En ambas opciones los costos correrán por su cuenta.

6.- Los/las Supervisores/as del Padrón del S.A.C recibirán por su tarea los honorarios



estipulados por el Colegio.

7.- Los/las Prestadores/as participarán de las reuniones de trabajo que se realizarán con la finalidad de evaluar el sistema, mantener actualizado su conocimiento sobre las modalidades del mismo y atender a las instancias particulares que puedan surgir en relación al servicio. Dichas reuniones se realizarán con una frecuencia semestral, quedando a consideración de la Comisión Coordinadora la fecha de convocatoria.

8.- El/la Psicoterapeuta solicitará informe de la entrevista de admisión al Colegio cuando la persona solicite la prestación, al mismo tiempo informará a la Comisión Coordinadora del S.A.C. la evolución del proceso terapéutico de forma semestral, tanto como el egreso de los/as consultantes y la posible interrupción del proceso y todo lo que considere necesario informar. Todas estas comunicaciones se realizan vía electrónica al email: sacdistritox@gmail.com

9.- Los procesos terapéuticos tendrán una duración límite de doce (12) meses, con opción de prorrogar por igual término. En los casos particulares que debieran exceder estos tiempos, el/la prestador/a deberá fundamentar la solicitud de prórroga. El pedido será evaluado por la Comisión Coordinadora del S.A.C.

10.-El desarrollo del proceso terapéutico se podrá efectuar en modalidad virtual o presencial y, de ser este último, se deberá informar el domicilio de atención.

11.- Todos los años, el/la prestador/a deberá inscribirse al sistema indefectiblemente, en el período comprendido entre los meses de julio y agosto. Así como deberá responder la información que se le requiera del Colegio, en tiempo y forma.

CAPÍTULO 2: DEL/DE LA SOLICITANTE DE ATENCIÓN

12.-Para acceder al Servicio el/la solicitante no deberá contar con recursos económicos suficientes que permitan una atención privada ni poseer cobertura de salud alguna.

13.-Deberá efectuar una entrevista de admisión arancelada, con la Comisión Coordinadora o quien ésta designe, de acuerdo al domicilio del solicitante, en los días y horarios fijados, con modalidad virtual o presencial. Concluida y evaluada dicha entrevista se dará su ingreso o no al servicio. (ANEXO 3)

14.-El/la solicitante podrá elegir libremente el/la profesional del Padrón de Prestadores/as del SAC, que se le brinde oportunamente.

15.-Podrá tramitar los bonos de forma presencial en la sede del Colegio o de forma virtual a través del circuito que se implemente, para presentar a la/el Profesional en cada



entrevista o en forma mensual, a mes anticipado o a mes vencido, según lo acordado con el/la mismo/a.(modelo según ANEXO 4)

16.-Concurrirá a la consulta en el lugar o modalidad que se le indique acuerde el/la profesional.

17.-Abonará al Colegio una cuota mensual de una (1) U.P., por gastos administrativos.

18.-Los consultantes menores, entre 16 y 18 años de edad, tienen plena capacidad para elegir el profesional que deseen y para someterse a cualquier tratamiento no invasivo, dado que a partir de los 16 años son considerados adultos en lo atinente al cuidado de su integridad psicofísica (art. 26 C.C.C. y art. 14 Código de Ética).

CAPÍTULO 3: DEL COLEGIO

19.-El Consejo Directivo designará a la Comisión Coordinadora, de acuerdo a la normativa y reglamentaciones vigentes (Ley 10306 – Resolución 1368 y modificatorias)

20.-Recibirá la solicitud de las/los solicitantes de atención, poniendo a su disposición el Padrón de Prestadores/as y orientará exclusivamente con relación a los pasos administrativos a seguir. Mismo procedimiento se seguirá respecto de los/las Psicoterapeutas que soliciten Supervisor/a.

21.-Hará convenios con los/las prestadores/as por un período no menor de doce (12) meses.(según ANEXO 5)

22.-Determinará los honorarios por cada práctica que desea realizar, especificando el tipo de bono que le corresponde. Los aranceles podrán sufrir reajustes según las variaciones que el Consejo Superior del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires determine para el valor de la Unidad Psicológica (U.P.)

23.-Velará por el cumplimiento del presente Reglamento, reservándose el derecho de retirar del sistema a quien no lo hiciere, así como el renovar o no los convenios.

24.-Liquidará los honorarios correspondientes a Psicoterapeutas y Supervisores/as, a mes vencido, así como depositará el porcentaje correspondiente a Ingresos Brutos en la cuenta de cada profesional.

25.-Determinará e informará si los hubiere, cambios en las condiciones del presente reglamento, reservándose el derecho de intervenir en los casos no contemplados en el mismo.

26.-Mantendrá los datos del Padrón de Prestadores/as actualizado, requiriendo



semestralmente a los/las prestadores/as la información respectiva.

27.-Registrará digitalmente, a través de la Comisión Coordinadora, las entrevistas de Admisión sostenidas con los/las solicitantes, con el objetivo de remitir el respectivo informe a los/las Psicoterapeutas que lo soliciten, para comenzar el proceso terapéutico. Todas estas comunicaciones se realizan vía electrónica (email).

28.-Estructurará, a través de la Comisión Coordinadora, la organización del S.A.C en los distintos Municipios que componen el Distrito X, interactuando y complementando las particulares con la Administración de la Sede Central.

29.-Organizará, a través de la Comisión Coordinadora, reuniones de trabajo con todos/as los/las Prestadores del SAC, para monitorear su funcionamiento y proponer posibles modificaciones al mismo.

30.-Es tarea del Colegio la organización y administración del sistema de Atención Psicológica a la Comunidad, siendo responsable de cada prestación el/la profesional actuante.

CAPÍTULO 4: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

31.-El presente Reglamento empezará a regir desde el 1 de junio de 2022, momento donde cesarán los convenios de prestación con Prestadores/as y Supervisores/as existentes al momento.

32.-A los efectos de la continuidad del servicio, se arbitrará durante el mes de abril de 2022 por única vez, una Convocatoria a los matriculados y las matriculadas del Distrito que deseen inscribirse.

33.-Los procesos terapéuticos que estén en curso hasta el 1 de Junio, podrán continuar sin modificaciones en su desarrollo natural. Esta continuidad no implica que el/la Psicoterapeuta está eximido de realizar la inscripción al padrón, y debe efectuarla en las condiciones previstas en el capítulo 1. También es necesario notificar vía email nombre y apellido del paciente informando la fecha de inicio.